



ORD.: N° _____/

ANT: 1) Oficio Ord. DGOP N° 911 de 2023.
2) Oficio Ord. DGOP N° 374 de 2026.
3) Oficio Circular N° 12 de 2026, del Ministerio de Hacienda.

MAT.: Imparte directrices complementarias para el otorgamiento de anticipos en contratos de obras públicas.

DE: DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Esta Dirección General ha impartido directrices para el otorgamiento de anticipos en contratos de obras públicas, homologando los procedimientos, criterios y gestiones que en esta materia deben realizar sus servicios dependientes.

Dichas directrices han sido revisadas en atención al Plan de Ajuste Fiscal, informado por el Ministerio de Hacienda a propósito de la estrechez y desequilibrio presupuestario existente, haciendo indispensable la incorporación de ciertas adecuaciones, que permitan dar continuidad a esta medida, dado sus efectos en la reactivación económica y su contribución a la concreción de la inversión pública.

En este orden, se han analizado las tipologías de contratos de obras públicas y la intensidad de capital de trabajo inicial requerido por los contratistas para su ejecución, así como, el plazo de ejecución de los trabajos, a fin de hacer compatible su duración, con las gestiones involucradas en el otorgamiento del anticipo, siendo éstas las bases que se han tenido en consideración para complementar las instrucciones contenidas en el oficio Ord. DGOP N° 911 de 2023, las que deberán ser consideradas por las direcciones operativas, en los procesos licitatorios a que se convoque, a partir de la fecha de este documento.

Los lineamientos complementarios, que se deben considerar para el otorgamiento de anticipos son:

1.- Contratos excluidos del otorgamiento de anticipo.

En los contratos que se pasará a singularizar, no se podrá considerar la concesión de anticipo en los Anexos Complementarios de las licitaciones destinadas a su contratación:

- **Contratos de obras públicas de cualquier tipología, en que el plazo de ejecución de las obras sea igual o inferior a 180 días corridos.**

- **Contratos de Conservación Global de Caminos a Serie de Precios Unitarios**, regidos por el D.S. MOP N° 145 de 2005 y por las Bases Administrativas Especiales Tipo aprobadas por Resolución DGOP N° 132 de 2009.
- **Contratos de Conservación Global Mixtos por Nivel de Servicio y por Precios Unitarios**, regulados por el D.S. MOP N° 255 de 2007 y las Bases Administrativas Tipo aprobadas por Resolución DGOP N° 211 de 2009.

2.- Porcentaje máximo del anticipo.

El porcentaje máximo al que podrá ascender el anticipo, se diferenciará según la tipología del contrato de obra de que se trate:

- **Contratos específicos o de construcción**, hasta un valor máximo del **20% del valor primitivo del contrato**, considerando IVA, excluidos los valores proforma. Esta tipología comprende los proyectos cuyas iniciativas de inversión correspondan a: ampliación, construcción, habilitación, instalación, mejoramiento, normalización, reposición, reparación, restauración y cualquier otra que no sea conservación.
- **Contratos de conservación**, distintos a los que se ha excluido en el numeral anterior (Contratos de Conservación Global de Caminos y Contratos de Conservación Global Mixtos), se podrá establecer la concesión de un anticipo de un máximo de hasta el **10% del valor primitivo del contrato**, considerando IVA, excluidos los valores proforma.

De requerirse porcentajes superiores a los que se han consignado precedentemente, el servicio deberá solicitar, previamente, autorización al Director General de Obras Públicas, expresando las razones que lo justifican y hacen necesario.

3.- Contratos con financiamiento extrasectorial.

En el caso de contratos mandatados de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N° 18.091, se deberá tener en consideración las siguientes situaciones:

- **Contratos financiados completamente por la entidad mandante**, la posibilidad de otorgar anticipo quedará supeditada a lo que en esta materia determine la institución mandante, ello sin perjuicio que, la dirección MOP mandatada deberá realizar gestiones en orden a instar por su otorgamiento.
- **Contratos en que el MOP concurre parcialmente a su financiamiento**, siempre se deberá considerar el otorgamiento de anticipo, el que se deberá materializar con cargo a los recursos sectoriales que se aporten o, si la entidad mandante también concurre a solventarlo, de la forma y proporción que se hubiere previsto en el convenio mandato.

4.- Agilización de las gestiones destinadas al otorgamiento del anticipo.

Tan pronto como el contrato se encuentre adjudicado, el Inspector Fiscal deberá contactar al contratista, con el objeto de obtener la siguiente información:

- Si se requerirá o no el anticipo;
- De requerirlo, identificar el porcentaje que solicitará;
- Si lo necesitará en uno o dos giros, conforme dispone el artículo 157 del RCOP;
- El modo en que pretende garantizarlo (boleta bancaria o póliza de garantía), y
- Recordarle que tiene un plazo de 30 días corridos para solicitarlo, plazo que se computa a partir de que la resolución o decreto que sanciona el contrato ingrese totalmente tramitada a la oficina de partes del Ministerio, de la Dirección General o de la dirección, según corresponda.

En esa oportunidad, el Inspector Fiscal deberá explicar al contratista las condiciones generales de otorgamiento del anticipo, de su restitución y las garantías asociadas, conforme lo dispuesto reglamentariamente y las exigencias fijadas en el respectivo Anexo Complementario, proporcionando un borrador del convenio que se deberá suscribir para su materialización.

De requerirse el anticipo por parte del contratista, el Inspector Fiscal deberá iniciar la coordinación con las unidades jurídicas y financiero-presupuestarias de su dirección y en su caso, con Fiscalía MOP, DCyF y la Unidad Técnica de la SEREMI, con el objeto de agilizar la revisión del convenio respectivo, las garantías que constituya el contratista, la programación de los recursos y la preparación de la resolución aprobatoria, todas gestiones que las unidades responsables priorizarán y ejecutarán con la máxima celeridad.

Finalmente, se solicita a las SEREMI MOP, a las direcciones operativas nacionales y regionales la más amplia difusión de este documento, el que deberá ser distribuido, en especial, entre las unidades encargadas de la preparación y revisión de las licitaciones y sus antecedentes complementarios, a las que se le ha encomendado la gestión de contratos y las unidades o departamentos jurídicos con que cuenten. Recordándose, adicionalmente, que el cumplimiento de lo aquí instruido, debe ser verificado por las Unidades Técnicas de las SEREMIS MOP y las Fiscalías Regionales, conforme dispone el artículo 13 del D.S. MOP N° 88 de 2025, que aprueba Reglamento de Montos de Contratos de Obras Públicas.

Sin otro particular saluda atentamente,

JOAQUÍN DAGÁ KUNZE
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

PGZ / CGP / MCHM

DISTRIBUCION:

- Gabinete Sr. Ministro
- Gabinete Sr. Subsecretario
- Fiscalía MOP
- SEREMIS MOP, todas las regiones
- Dirección Nacionales, todas
- Direcciones Regionales, todas
- Fiscalías Regionales, todas
- Unidades Técnicas SEREMI, todas
- Oficina de Partes DGOP

Proceso N° 20285858.-/

